



Poder Legislativo

Cámara de Diputados de la Nación
Palacio Legislativo

L E Y Nº 835.-

QUE CREA EL DISTRITO DE "CHORE" DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO Y UNA MUNICIPALIDAD DE TERCERA CATEGORIA.

=====

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1º.- Créase el Distrito de "Choré" del Departamento de San Pedro y a ese efecto desaféctase el mismo del Distrito de San Estanislao, con los siguientes límites:

AL NORTE: El río Jejui.

AL ESTE : El río Capiibary, desde su confluencia con el río Jejui hasta el límite Norte de la Colonia Felicidad, los límites Este y Sur de dicha Colonia hasta el río Capiibary; el río Capiibary hasta la calle San Jorge.

AL SUR : La calle San Jorge hasta el arroyo Mboi; el arroyo Mboi hasta una línea horizontal imaginaria que parte desde el arroyo Mboi hasta la naciente del arroyo Yurujhei;

AL OESTE: El río Yetyty hasta su desembocadura en el río Jejui.

Art. 2º.- Créase una Municipalidad de Tercera Categoría en el Distrito creado por el artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL A LOS UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.-

[Handwritten signature]

J. AUGUSTO SALDIVAR
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

[Handwritten signature]

H. CAMARA DE SENADORES
PRESIDENTE CAMARA DE SENADORES
* Presidencia *
CARLOS MARIA OCAMPOS ARBO
SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]
AMERICO A. VEZAZQUEZ
SECRETARIO PARLAMENTARIO

Asunción, 11 de Diciembre de 1981.-

TENGASE POR LEY DE LA REPUBLICA, PUBLIQUESE E INSERTESE EN EL REGISTRO OFICIAL.-

[Handwritten signature]

SABINO A. MONTANARO
MINISTRO DEL INTERIOR

GRAL. DE EJERCITO ALFREDO STROESSNER
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

